

sean necesarios (defensas) para asegurar la integridad de la infraestructura y de las embarcaciones aledañas, así como de afianzar y largar las amarras adicionales para fijar la embarcación dentro del atraque otorgado.

Artículo 28. Suministros. Está totalmente prohibido utilizar la toma de agua y suministro de energía eléctrica para buques y embarcaciones, salvo para el servicio a los mismos, previa autorización expresa de la Autoridad Portuaria.

Artículo 29. Causas de extinción de la autorización de atraque. Cualquiera de las siguientes causas será motivo de revocación unilateral de una autorización de punto de atraque:

a) No cumplir lo dispuesto en las presentes normas.

b) Cualquiera de los supuestos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante y Reglamento de Policía y Servicio del puerto de Melilla.

c) La decisión del titular de una autorización atraque de finalizar definitivamente el uso del punto de atraque otorgado. Este hecho deberá ser comunicado ante el Registro de esta Autoridad Portuaria y tendrá carácter irrevocable.

d) No estar al corriente de pago con la Autoridad Portuaria. El impago de las liquidaciones de tasas y tarifas notificadas, en los términos y plazos establecidos legalmente al efecto, dará lugar a la suspensión o caducidad de la autorización de atraque, sin perjuicio de las posibles sanciones y recargos legalmente aplicables.

e) En caso de transmisión de la titularidad de la embarcación originaria de la autorización, sin que se haya solicitado previamente el uso del punto de atraque por el mismo propietario, el titular de la misma perderá todos sus derechos de uso, debiendo la embarcación abandonar el punto de amarre asignado.

f) La caducidad o ausencia de la documentación acreditativa de la operatividad náutica de la embarcación.

Artículo 30. Suministro de carburantes. Sólo podrá ser realizado el suministro de carburantes a través de la estación de suministro del puerto acondicionada específicamente para tal fin.

Los barcos tendrán que conocer la capacidad de sus tanques y el estado de carga, suministrándose siempre una cantidad inferior a la capacidad disponible y tanto la boca de carga como el respirador tendrán que estar instalados de manera que cualquier desbordamiento accidental pueda ser recogido sin peligro de ser vertido al mar.

Los motores permanecerán desconectados durante la operación de suministro y queda totalmente prohibido fumar incluso a bordo de la embarcación.

Artículo 31. Prohibiciones y obligaciones:

A) Prohibiciones: Además de las prohibiciones establecidas con carácter general, queda prohibido a los autorizados de uso de atraques:

1. Tener a bordo de las embarcaciones materiales inflamables, explosivos, o peligrosos excepto los cohetes, bengalas de señales reglamentarias, las reservas de combustible y las bombonas imprescindibles para el suministro a bordo.

2. Efectuar a bordo trabajos o actividades molestas o peligrosas para otros usuarios. A estos efectos, se tendrán que suspender los trabajos o actividades a requerimiento justificado de la Dirección adaptándose a los horarios que esta indique.

3. Mantener los motores en marcha con el barco amarrado a muelle o en el pantalán dejar flojas las drizas de maneras que puedan golpear el palo.

4. Utilizar anclas o boyas en las dársenas, en los canales o en los accesos marítimos en el puerto, excepto en caso de emergencia.

5. Conectarse a las acometidas eléctricas y de agua con medios diferentes de los establecidos por la Autoridad Portuaria. En caso de mantenerse conectados en ausencia de la tripulación, la embarcación tendrá que disponer de los elementos de protección necesarios para evitar el riesgo de incendio o proteger sus equipos, por una subida accidental de tensión en caso de tempestad o por otras circunstancias medio ambientales.

6. Circular las embarcaciones a más de tres nudos dentro del recinto del puerto o menos si con esta velocidad, la embarcación levanta ola perceptible para las otras embarcaciones.

7. Circular los cruceros a vela por el interior del puerto excepto en los casos de avería del motor o prácticas en condiciones meteorológicas favorables y con poco tráfico.

8. Limpiar utilizando mangueras desprovistas de difusor de agua con gatillo o de un sistema de cierre para evitar verter agua durante los intervalos de no utilización. Para limpiar sólo se puede utilizar jabón biodegradable en cantidades mínimas.

9. Dejar izadas velas de proa enrolladas sin un cierre de seguridad en la altura del puño de escota.

10. Dejar el bote auxiliar flotando excepto cuando lo esté utilizando para alguna tarea de mantenimiento de la embarcación.